



Resolución Ministerial N° 075 -2010-MINAM

Lima, **06 MAYO 2010**

Visto, el Oficio N° 142-2010-SERNANP-J del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Ministerio del Ambiente – MINAM - tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE; asimismo, en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, adscrito al MINAM, constituyéndolo como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42° y el numeral 71.1 del artículo 71° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas las Áreas de Conservación Privada, se reconocen mediante Resolución Ministerial del MINAM a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años renovables;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 203-2006-INRENA, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, estableciéndose que las condiciones especiales de uso determinan obligaciones de hacer y de no hacer en la totalidad o parte del predio, y son determinadas conjuntamente por la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA (hoy SERNANP) y el propietario, en base a la Resolución Ministerial que reconoce el Área de Conservación Privada;

Que, mediante Carta s/n presentada con fecha 09 de junio de 2009, los propietarios del Fundo Lituania, Armando Daniel Rodríguez Tynan y Doris Rosa Valdivia Vargas de Rodríguez, solicitan al SERNANP, que se reconozca por un plazo de diez (10) años, el Área de Conservación Privada Tambo Ilusión, con una superficie que asciende a catorce hectáreas y dos mil novecientos metros cuadrados (14,29 ha), del predio rústico de su propiedad, ubicado en el sector Laguna Venecia, en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, cuyo derecho de propiedad corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11046461 de la Oficina Registral Regional Región San Martín, de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba – Oficina Tarapoto, adjuntando para tal efecto la Declaración Jurada, el Expediente Técnico y el Certificado Registral Inmobiliario correspondiente;

Que, mediante Informes Nos. 247-2009-SERNANP-OAJ y 056-2010-SERNANP-DEE, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, respectivamente, señalan que la propuesta de reconocimiento del Área de Conservación Privada Tambo Ilusión, se encuentra conforme con las disposiciones legales establecidas por la normatividad de la materia y ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG y el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 203-2006-INRENA;

En virtud a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Área de Conservación Privada "Tambo Ilusión", por un plazo de diez (10) años, sobre la superficie que asciende a catorce hectáreas y dos mil novecientos metros cuadrados (14,29 ha), del predio rústico de propiedad del señor Armando Daniel Rodríguez Tynan y la señora Doris Rosa Valdivia Vargas de Rodríguez, ubicado en el sector Laguna Venecia, en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, debidamente delimitada según la Memoria Descriptiva y el Mapa adjuntos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Establecer como objetivos del Área de Conservación Privada "Tambo Ilusión", los siguientes:

2.1. Objetivo general:

Conservar y recuperar la diversidad biológica del área, así como impulsar actividades de ecoturismo vivencial y educación ambiental.

2.2 Objetivos específicos:

- 2.2.1. Reforestar con especies nativas de tal manera que conlleve a la recuperación del bosque.
- 2.2.2. Conservar la flora y fauna silvestre.
- 2.2.3. Conservar el recurso agua y generar servicios ambientales.
- 2.2.4. Realizar actividades de ecoturismo e investigación.
- 2.2.5. Fomentar la educación ambiental.

Artículo 3°.- En aplicación del párrafo 2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que establece las Disposiciones de Elaboración de Planes Maestros en Áreas Naturales Protegidas, el Expediente de Reconocimiento del Área de Conservación Privada "Tambo Ilusión", se constituye también en su Plan Maestro, ya que contiene el listado de Obligaciones y Restricciones y la Propuesta de Zonificación interna del área.





Resolución Ministerial Nº 075 -2010-MINAM

Artículo 4º.- El Jefe del SERNANP y los propietarios del Fundo Lituania, Armando Daniel Rodríguez Tynan y Doris Rosa Valdivia Vargas de Rodríguez, suscribirán una Carta de Entendimiento en la que se determinarán las obligaciones de hacer y de no hacer en la totalidad o parte de la superficie comprendida en el Área de Conservación Privada, materia de reconocimiento.

Artículo 5º.- Suscrita la Carta de Entendimiento, el propietario del predio gestionará su inscripción en los Registros Públicos, consignándose como carga las obligaciones de hacer y de no hacer que se estipulen en dicha Carta de Entendimiento, de conformidad con el artículo 76º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, y el artículo 8º de las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobadas por Resolución Jefatural Nº 203-2006-INRENA. Realizada la inscripción registral, el SERNANP emitirá el "Certificado de Área de Conservación Privada" correspondiente.

Artículo 6º.- Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
Antonio José Brack Egg
MINISTRO DEL AMBIENTE



MEMORIA DESCRIPTIVA

Nombre: Área de Conservación Privada Tambo Ilusión

Superficie: 14,29 ha

Límites: Los límites se realizaron en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum
13-k	Tarapoto	WGS 84
14-k	Laguna Sauce	WGS 84

Límites

NORESTE:

El límite se inicia en el punto N° 1, luego continúa en línea recta en dirección sureste por los puntos N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 hasta llegar al punto N° 6.

SURESTE:

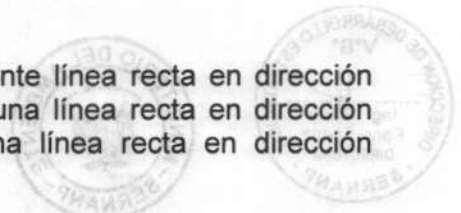
Desde el último punto descrito se continúa mediante una línea recta en dirección suroeste pasando por los puntos N° 7, N° 8, N° 9 y N° 10, para continuar en dirección suroeste mediante una línea recta hasta el punto N° 11, de donde continúa en dirección suroeste mediante una línea recta hasta el punto N° 12, para proseguir en dirección suroeste en línea recta hasta el punto N° 13, para proseguir mediante una línea recta en dirección suroeste hasta el punto N° 14.

SUROESTE:

Desde este último punto mencionado el límite continúa mediante línea recta en dirección noroeste hasta el punto N° 15, de donde continúa mediante una línea recta en dirección noroeste hasta el punto N° 16, para proseguir mediante una línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 17.

NOROESTE:

Desde el último punto descrito el límite continúa mediante una línea recta en dirección noreste hasta el punto N° 18, de donde continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el punto N° 19, para proseguir mediante una línea recta en dirección noreste hasta el punto N° 20, para continuar mediante una línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 1 inicio de la presente memoria descriptiva.

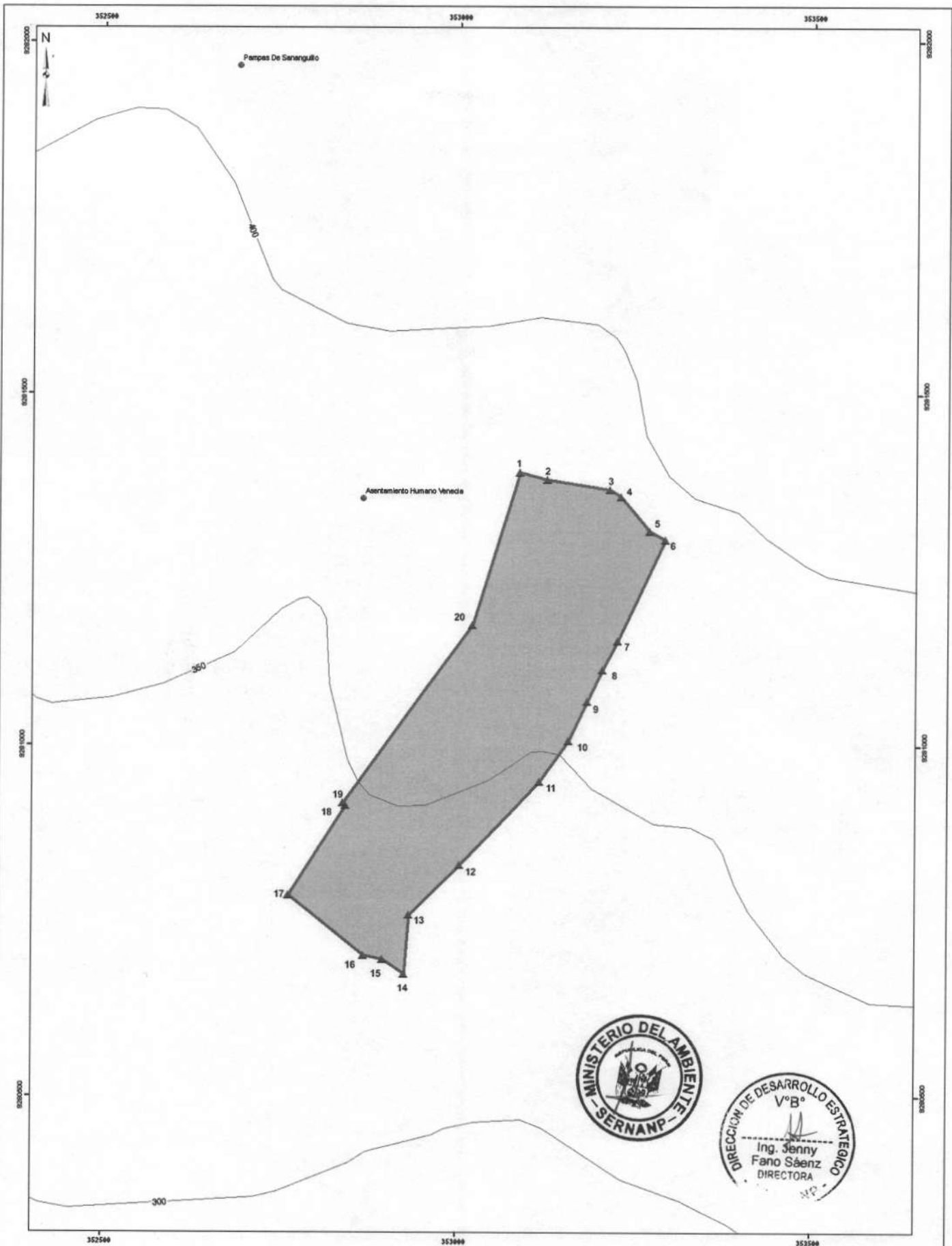


Listado de Puntos

COORDENADAS UTM WGS84		
PUNTO N°	ESTE	NORTE
1	353 087,6039	9 281 388,7513
2	353 125,9926	9 281 378,9214
3	353 214,0339	9 281 364,8807
4	353 229,9538	9 281 354,5478
5	353 270,4585	9 281 305,1473
6	353 292,9344	9 281 292,8204
7	353 226,2551	9 281 149,9635
8	353 204,8814	9 281 108,2258
9	353 183,6276	9 281 062,3522
10	353 158,0449	9 281 007,4566
11	353 116,9413	9 280 949,7140
12	353 004,5424	9 280 830,2039
13	352 933,9231	9 280 758,8724
14	352 926,7723	9 280 675,3691
15	352 896,2445	9 280 695,3948
16	352 869,9697	9 280 701,0908
17	352 763,1015	9 280 787,0179
18	352 843,8556	9 280 915,6489
19	352 839,9137	9 280 919,3739
20	353 021,2698	9 281 171,7550

La versión oficial impresa y digital de los límites se encuentra en el expediente de categorización que sustenta el presente Decreto Supremo, el cual se ubica en el acervo documentario del SERNANP; dicho expediente en lo sucesivo constituye el principal documento al que se deberá recurrir en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.





PERU Ministerio del Ambiente
 Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

**MAPA BASE
 ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA
 TAMBO ILUSION**

UBICACIÓN: **DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN**
PROVINCIA: LA BANDA DE SHILAYO
DISTRITOS: LA BANDA DE SHILAYO

SUPERFICIE: 14,20 ha
 FECHA: 16 FEBRERO 2010

Auto: IGN INE

DATUM: WGS84
 ZONA: 19 S
 ESCALA: 1:3.000

SERNAMP



PUNTO N°	COORDENADAS UTM WGS84	
	ESTE	NORTE
1	353 817,8028	9 281 588,2413
2	353 135,8620	9 281 579,0214
3	353 214,8238	9 281 584,8807
4	353 278,8229	9 281 584,6479
5	353 270,4000	9 281 558,1429
6	353 282,8340	9 281 552,8304
7	353 228,0811	9 281 558,8555
8	353 204,8114	9 281 558,2589
9	353 183,8270	9 281 552,2022
10	353 188,8468	9 281 552,4588
11	353 158,8413	9 280 949,7140
12	353 004,4524	9 280 830,2030
13	353 022,0221	9 280 768,8724
14	352 808,7222	9 280 675,2811
15	352 888,2440	9 280 665,2648
16	352 899,8971	9 280 711,8508
17	352 783,0115	9 280 752,2172
18	352 843,8000	9 280 816,8380
19	352 820,8137	9 280 818,3730
20	352 821,2860	9 281 111,2860

● Centros Poblados
 ~ Curvas de Nivel

▲ Puntos
 ■ Área de Conservación Privada